



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2009”

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

OBJETIVO

Artículo 1º.- El Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2009” está dirigido a apoyar proyectos orientados a la Innovación de Productos, Innovación de Procesos e Innovaciones Organizacionales, no relacionados con sistemas de aseguramiento de la calidad, que le faciliten a la empresa participante producir y lanzar al mercado en forma efectiva los nuevos productos desarrollados (o sus adaptaciones y/o modificaciones) y/o que le permitan la apropiación de mayores beneficios provenientes de mejoras sustanciales en la productividad de los procesos de producción y de organización. Los productos, procesos o los cambios organizacionales desarrollados deberán ser fabricados y/o implementados por las empresas beneficiarias.

Se entiende como innovación a los desarrollos o mejoras de nuevas ideas, organizaciones, estrategias, productos, servicios y procesos, que estén claramente encaminados a su validación por el mercado, y que demuestren a la vez impactos reales o potenciales tanto a nivel de la competitividad y las capacidades tecnológicas de la empresa como del sector al cual pertenece.

BENEFICIARIOS

Artículo 2º.- Podrán participar de este concurso aquellas empresas industriales, comerciales o de servicios –organizadas en forma de sociedades legalmente constituidas, sociedades irregulares o empresas unipersonales-, en forma directa o bajo el patrocinio de alguna de las Entidades Patrocinadoras seleccionadas en el marco de la Convocatoria “Apoyo a la Competitividad PyME 2009”, establecida por la Resolución N° 38/SSDE/2009, para la categoría “Innovación, Diseño y Management”.

Las empresas industriales, comerciales o de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer domicilio legal, sede de la administración real y sede productiva en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- b) Poseer una antigüedad no menor a veinticuatro meses al 31 de diciembre del año 2008. A los efectos del cálculo de la antigüedad de las empresas postulantes se considerará como fecha de inicio de actividades la de la respectiva inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Las empresas participantes no podrán presentar más de un proyecto para el presente Concurso,
- c) Desarrollar todas las acciones objeto del proyecto en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
- d) Encontrarse comprendidas dentro de la clasificación de Pequeña y Mediana Empresa establecida en la Disposición N° 147/2006 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y cuya facturación en el último ejercicio contable supere los pesos trescientos mil (\$ 300.000) para el caso de empresas manufactureras, y/o prestadoras de servicios y la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) para los comercios. A efecto de este cómputo, se considerará la facturación neta de IVA e impuestos internos que pudieran corresponder.

- e) Habilitación municipal y o documentación que acredite inicio de trámite. En el caso de empresas industriales deberán estar inscriptas en el Registro de Actividades Industriales (RAI Ley 2216) o en su defecto tener el inicio de trámite gestionándolo en esta Dirección.
- f) Regularización de situación con el fisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con la DD.JJ obrante en el Anexo IV.

Artículo 3º.- Quedan excluidas de los beneficios del presente concurso aquellas empresas que encuadren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Se encuentren en proceso concursal o de quiebra.
- b) Habiendo sido beneficiarias de otros programas que tengan a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación, posean proyectos en curso que hayan recibido una objeción formal durante el proceso de auditoría de proyectos realizado por la Unidad Ejecutora.
- c) Tener como actividad principal alguna de las incluidas en el Anexo II “Listado de Actividades Excluidas”.
- d) Que hayan resultado beneficiarias de ANRs y/o incubación de proyectos en concursos realizados durante el año 2008 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico.
- e) Que tuvieran en ejecución proyectos correspondientes a períodos anteriores a 2008 y que se hayan desarrollado en programas que correspondan el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico.

ASISTENCIA DEL GCABA

Artículo 4º.- El beneficio del presente Concurso, consistirá en el otorgamiento por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de un aporte no reintegrable (ANR) que deberá ser aplicado en su totalidad a la ejecución del proyecto beneficiado. Para acceder al mismo, las empresas beneficiadas deberán suscribir el Acta Acuerdo, que obra como Anexo VII, y constituir un seguro de caución por un monto equivalente al aporte no reintegrable, el cual funcionará como garantía de fiel cumplimiento del proyecto premiado.

Artículo 5º.- El ANR deberá dedicarse en su totalidad a los fines establecidos en el proyecto de acuerdo con las condiciones, montos y tiempos allí establecidos.

Artículo 6º.- El ANR no podrá ser superior al 50% del costo total del proyecto y tendrá un monto máximo de pesos sesenta (\$ 60.000).

Adicionalmente aquellas empresas que se hayan presentado bajo el patrocinio de alguna de las Entidades Patrocinantes seleccionadas en el marco de la Convocatoria “Apoyo a la Competitividad Pyme 2009”, categoría “Innovación, Diseño y Management”, establecida por la Resolución N° 38/SSDE/2009, también recibirán la tutoría de la Entidad Patrocinante para la implementación efectiva del proyecto, según lo establecido en el Apartado II “DE LA SELECCIÓN DE ENTIDADES”, del Anexo I “Bases y Condiciones de la mencionada Resolución.

La tutoría en cuestión se extenderá por el plazo de duración del proyecto empresario, con un máximo de doce (12) meses y estará orientada a fortalecer la gestión de la empresa y a contribuir al cumplimiento fijado en el proyecto.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2009”

PROYECTOS

Artículo 7º.- Para participar del presente concurso los proyectos deberán tener alguna o algunas de las siguientes finalidades:

- a) Innovación de productos: aquellos que generen, como resultado de su implementación, nuevos bienes tangibles o bien mejoras significativas en las características de los que la firma produce actualmente, y que incluyan actividades tales como:
- Diseño de productos.
 - Diseño y construcción de componentes y dispositivos.
 - Diseño de envases y embalajes (packaging).
 - Diseño y construcción de maquinaria nueva.
 - Pruebas de laboratorio y clínicas en el caso de productos farmacéuticos.
 - Certificaciones locales referidas al cumplimiento de normas técnicas del nuevo producto.
 - Se contemplará siempre que sea indispensable para la realización del proyecto, el diseño y la construcción de matrices y moldes, realización de prototipos y serie piloto de producción y la incorporación de bienes de capital nuevos o usados, con garantía del fabricante o representante.
- b) Innovación de proceso: todos aquellos enfocados a mejoras que involucren, entre otras, algunas de las siguientes acciones:
- Modificaciones de maquinaria existente que impliquen una mejora sustancial de la productividad.
 - Modificaciones de herramental y otros dispositivos de máquinas, con el objeto de mejorar la calidad o la productividad del proceso.
 - Cambios significativos en las materias primas, materiales y/o insumos utilizados en el proceso de producción de bienes o servicios.
 - Cambios significativos en la clase de los equipos utilizados y/o secuencia de operaciones.
 - Cambios de fondo en la naturaleza de la tecnología de producción.
 - Cambios en las tecnologías de mantenimiento, que conlleven mejoras en el sistema integral de mantenimiento de la empresa. No se considerará como proyectos elegibles a aquellos que planteen sólo la compra de componentes y/o dispositivos estándar de mantenimiento.
 - Se contemplará siempre que sea indispensable para la realización del proyecto, el diseño y la construcción de matrices y moldes, realización de prototipos y serie piloto de producción y

la incorporación de bienes de capital nuevos o usados, con garantía del fabricante o representante.

- Cambios en la disposición en planta (lay-out) que mejoren la productividad.
- Cambios en el set-up de la maquinaria.

c) Innovación organizacional: aquellos que presenten alternativas de cambio estructural con incorporación de tecnología que favorezca la competitividad, como por ejemplo:

- Cambios organizacionales vinculados con el mantenimiento.
- Mejoras en la rotación de inventarios.
- Mejoras en servicios post-venta.
- Innovaciones en la logística de abastecimiento.
- Innovaciones organizacionales en general.

DETERMINACION DEL MONTO DEL PROYECTO Y LIMITACIONES

Artículo 8°.- Los gastos incluidos en la ejecución del Proyecto deberán estructurarse según los rubros que se detallan a continuación, y de acuerdo con los requisitos mencionados en cada caso; además, las erogaciones deberán encontrarse respaldadas por presupuestos, cotizaciones y documentación técnica (catálogos, especificaciones de maquinaria, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de consultorías, asistencias técnicas o servicios tecnológicos, etc.).

Los proyectos no podrán excederse de los porcentajes de aquellos rubros que los hayan contemplado expresamente.

- *Consultorías y Servicios Profesionales:* personas o instituciones que, de manera externa a la empresa, tendrán participación directa en el Proyecto, realizando servicios específicos. Deberá identificarse claramente su objetivo, responsables, funciones, valor y demás características, evaluándose su pertinencia y valorización.
- *Recursos Humanos Propios:* personas pertenecientes al plantel permanente de la empresa que serán afectadas total o parcialmente a la implementación del proyecto. El monto total correspondiente a Recursos Humanos Propios se considerará solo para la conformación del aporte de contraparte no pudiendo exceder el 20% de la misma.
- *Recursos Humanos Incorporados con motivo del proyecto:* en el caso de la incorporación efectiva de personal nuevo abocado a la realización del proyecto.
- *Matrices y Moldes:* deberá incluirse el costo de la adquisición de las matrices; en caso de ser desarrolladas dentro de la empresa podrá incluirse solamente el gasto en los insumos adquiridos para su realización. Las matrices y moldes deberán utilizarse en procesos que la empresa realiza y ser nuevas.
- *Materias Primas:* bienes consumibles destinados exclusivamente a la realización de ensayos y pruebas (incluye fabricación de prototipo y serie piloto), siempre que estas actividades se encuentren previstas en el Plan de Trabajo, evaluándose su pertinencia y valor. Se excluyen los insumos para el desarrollo de matricería.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2009”

- *Bienes de Capital:* solamente se admitirán equipos e instrumentos imprescindibles para la ejecución del Proyecto. El monto a aplicarse a este concepto no podrá superar el 20% del total del Proyecto.
- *Otros Recursos:* erogaciones por cualquier otro concepto que no puedan ser ubicadas en los rubros anteriores. La inclusión de gastos por otros conceptos deberá hallarse claramente justificada.

En ninguno de los conceptos el aporte de contraparte (con excepción de lo establecido para el rubro Recursos Humanos propios) podrá ser inferior al 40% valor de la actividad.

El ANR aplicado cada actividad no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del total del ANR que perciba la empresa.

A efectos de determinar el valor del proyecto solamente se tendrán en cuenta aquellas erogaciones realizadas a partir de los sesenta (60) previos a la fecha de cierre del presente concurso.

Los gastos incluidos en la ejecución del proyecto deberán encontrarse respaldados por presupuestos. La Unidad Ejecutora, en los casos que así lo considere, podrá requerir documentación técnica ampliatoria (catálogos, especificaciones de máquinas, detalles de tareas o planes de trabajo, asistencias técnicas o servicios, etc).

Artículo 9º.- A efectos de la determinación del monto total del Proyecto no se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Pago de impuestos nacionales, provinciales o municipales.
- Gastos en viáticos y/o movilidad de personal propio o contratado.
- Cancelación o refinanciación de pasivos.
- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de apertura del Concurso.
- Gastos por cualquier concepto que no se encuentren debidamente asociados a la ejecución del proyecto.
- Alquiler y Compra de inmuebles y rodados.
- Servicios de cualquier tipo (consultoría, capacitación, asesoría, etc.) que sean prestados en forma directa por la entidad patrocinadora.

Artículo 10.- El proyecto deberá desarrollarse en un plazo máximo de (doce) 12 meses, a contarse desde la fecha de acreditación del ANR y hasta la finalización de todas las actividades previstas en el cronograma de ejecución del proyecto aprobado. Cualquier incumplimiento y/o atraso deberá comunicarse de inmediato a la Unidad Ejecutora quién deberá decidir si otorga o no una prórroga.

Por otra parte, el inicio de la ejecución del proyecto no podrá demorarse más allá de los sesenta (60) días de acreditado el ANR en la cuenta de la empresa beneficiada.

Artículo 11.- Se establece que podrá incluirse como aporte de la contraparte la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) destinado a la formulación y gestión del Proyecto para aquellas empresas que no se presenten a través de una Entidad Patrocinadora en el marco de la Convocatoria “Apoyo a la Competitividad PYME 2009” Categoría “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2009” establecida por la Resolución N° 38/SSDE/2009.

Artículo 12.- La Unidad Ejecutora podrá reducir el monto del ANR mediante: a) la eliminación de alguno o varios de sus componentes; b) la reducción en el valor asignado a alguno o varios de los componentes del proyecto; y consecuentemente el Aporte de la Contraparte y el monto total del Proyecto.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Artículo 13.- A efectos de su selección final los proyectos serán ponderados según:

- a) Proyectos que se presenten bajo el patrocinio de alguna de las entidades patrocinadoras seleccionadas en el marco de la Convocatoria “Apoyo a la Competitividad Pyme 2009”, categoría “Innovación, Diseño y Management 2009” establecida por la Resolución N° 38/SSDE/2009. A tal efecto, la empresa deberá incluir en la presentación la Carta Acuerdo Entidad Patrocinadora-Empresa Patrocinada, que como Anexo VIII forma parte integrante de la presente resolución.
- b) Localización en zona sur: serán ponderados favorablemente aquellos proyectos que realicen la ejecución de las actividades previstas en instalaciones ubicadas en el Área de Desarrollo Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los límites geográficos establecidos por la Ley 470.

Artículo 14.- El Proyecto deberá demostrar razonabilidad técnica y económica de la propuesta y detallar no solo las acciones a ser implementadas sino también los beneficios que traerá aparejado la realización del mismo. La empresa deberá demostrar también que cuenta con los recursos de contraparte suficientes para llevar a cabo la totalidad del proyecto presentado.

Artículo 15.- Para ser consideradas elegibles, las empresas participantes deberán demostrar:

- Que poseen la capacidad económico-financiera necesaria para afrontar las obligaciones que se derivan del presente concurso.
- Que poseen la capacidad técnica y de gestión necesaria para llevar a cabo exitosamente las acciones del proyecto comprometidas en el presente concurso.

Artículo 16.- Los proyectos presentados deberán demostrar, para ser considerados elegibles:

- Que son compatibles con la estrategia general de desarrollo de la empresa, con su estructura técnica, productiva y de gestión.
- Que se adecuan a los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones del presente Concurso y que son claramente compatibles con el objetivo de la convocatoria.
- Que poseen un alto grado de viabilidad en su ejecución.
- Que los recursos afectados al proyecto son razonables, desde el punto de vista técnico y económico.
- Que el impacto del proyecto será relevante y positivo para la empresa y la comunidad.
- Que todas las acciones declaradas pueden ser auditadas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2009”

EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 17.- La etapa de evaluación y selección deberá tomar en cuenta, prioritariamente, los siguientes criterios:

- a) Que la empresa posea una estructura organizativa compatible con el objetivo de la presente Línea de Programa.
- b) Que la propuesta presentada por la empresa, en los formularios del Anexo V, posea un alto grado de viabilidad en su ejecución y que los resultados esperados sean netamente positivos para la competitividad de la empresa.
- c) Que dicha Propuesta demuestre la relación existente entre las actividades a implementar con las estrategias competitivas de las empresas en los mercados.
- d) Que la Propuesta presente un adecuado conocimiento del mercado nacional e internacional y de las tecnologías relacionadas con su sector.
- e) Que los procesos a implementar se encuentren claramente definidos en la propuesta.
- f) Que la Dirección Ejecutiva de la Empresa esté firmemente comprometida en la obtención de los resultados propuestos en el proyecto.

Artículo 18.- La evaluación de los proyectos tendrá las siguientes instancias:

a) Admisión: para ser admitidas, las empresas deberán:

1. Presentar toda la documentación solicitada en el Anexo III, “Listado de Documentación Requerida”, y la totalidad de los formularios contenidos en el Anexo V (A, B y C). A fin de facilitar el control por parte de la Unidad Ejecutora, la documentación solicitada deberá estar presentada en el orden establecido en el “Listado de Documentación Requerida”. Cualquier omisión, deberá explicarse por escrito. Caso contrario, el proyecto será desestimado.
2. Cumplir con las condiciones de elegibilidad para participar en el Concurso establecidas en el artículo 2° de estas Bases y Condiciones.
3. Habilitación a nombre de la empresa en la que conste que la actividad que desarrolla y el lugar donde la lleva a cabo sean coincidentes con aquellas que constan en la habilitación.

Habiendo aprobado los requisitos precedentes (1 y 2) el proyecto pasará a la etapa de evaluación. Caso contrario, será desestimado.

b) Evaluación: Los proyectos que resulten admitidos, serán objeto de la evaluación por parte de la Unidad Ejecutora. La misma tendrá por objetivo el análisis de la consistencia del proyecto y abarcará tanto los aspectos técnicos del proyecto como la situación económico-financiera de la empresa que solicita el ANR. (Formularios A, B y C del Anexo V).

Los evaluadores técnicos y/o económicos financieros podrán visitar la empresa con el fin de corroborar los datos y evacuar dudas surgidas durante el proceso de evaluación.

Los evaluadores técnicos y/o económicos-financieros podrán visitar la empresa con el fin de corroborar los datos y evacuar dudas surgidas durante el proceso de evaluación

La evaluación tendrá como resultado un puntaje final, conformado por la suma de la evaluación técnica, con una ponderación del setenta por ciento (70%), y la económico - financiera, con el treinta por ciento (30%). Respetando en ambas evaluaciones los criterios de exclusión establecidos.

Para el caso de proyectos que se presenten bajo el patrocinio de alguna de las Entidades Patrocinadoras seleccionadas en el marco de la Convocatoria "Apoyo a la Competitividad Pyme 2009" Categoría "Innovación, Diseño y Management 2009" establecida por la Resolución 38/SSDE/2009, la puntuación definitiva surgirá de multiplicar el puntaje mencionado en el párrafo anterior por dos (2).

En caso que la radicación del proyecto se enmarque en la zona Sur, según lo establecido en el inciso b) del artículo 13º de estas Bases y Condiciones se procederá a multiplicar por uno con veinte (1,20).

c) Selección y determinación del monto del ANR

Teniendo en cuenta los criterios metodológicos establecidos y la evaluación efectuada, la Unidad Ejecutora confirmará o modificará el monto del ANR solicitado.

De acuerdo al puntaje final obtenido, los proyectos se ordenarán en forma decreciente y serán seleccionados hasta agotar el monto total previsto para el presente Concurso. En el caso de que se amplíe el monto presupuestario, se continuará según el orden de prelación de los restantes proyectos.

A igualdad de puntaje, tendrán prioridad las empresas que no hayan resultado beneficiarias de ningún otro programa de financiamiento implementado por el Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los DOS (2) últimos años.

Artículo 19.- El proceso de evaluación de los proyectos finalizará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos, a contar desde la fecha de cierre del Concurso. La información de los resultados de la evaluación final será publicada a través del sitio web de la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología del G.C.A.B.A.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Artículo 20.- Los proyectos deberán presentarse ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, sita en Roque Saenz Peña 832, Piso 7º, en el horario de 10 a 14 hs., en original y copia y soporte digital (CD), cumpliendo con toda la documentación requerida que figura en el Anexo III de esta Resolución. Todas las hojas de la presentación deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado de la empresa.

Artículo 21.- La presentación de proyectos finalizará a las 14:00 horas del día 15 de octubre de 2009.

Artículo 22.- Para el caso de empresas que se presenten bajo el patrocinio de una Entidad Patrocinadora, deberán consignarse los datos del responsable técnico de la Entidad con quien se contactará la Unidad Ejecutora del Concurso para tratar todos los aspectos relacionados con la tramitación y evaluación del proyecto. Los datos del responsable deberán estar debidamente consignados en los formularios correspondientes al momento de la presentación del proyecto. Todas las hojas de la presentación deberán estar firmadas por dicho responsable técnico.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Concurso “Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2009”

RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 23.- Solamente podrán ser preseleccionadas las presentaciones que, además de ajustarse a los requisitos generales establecidos para este concurso, cumplan con la totalidad de la información requerida en los Formularios, los cuales constituyen la única forma válida de participar en esta convocatoria.

Artículo 24.- A fin de permitir un adecuado cumplimiento de los plazos de ejecución de la convocatoria, la Autoridad de Aplicación podrá desistir del otorgamiento del beneficio a aquellas empresas que, habiendo resultado seleccionadas, no hayan presentado el Seguro de Caución dentro de los veinte (20) días corridos a partir de la notificación de los resultados finales del Concurso.

Artículo 25.- Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Concurso, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del proyecto presentado por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 26.- La información y documentación obrantes en los Proyectos, o presentada a requerimiento de la Unidad Ejecutora, así como los informes parciales y finales que deberán presentar las empresas que accedan al beneficio, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

Artículo 27.- Las empresas se comprometen a presentar, a requerimiento de la Unidad Ejecutora o de la Autoridad de Aplicación, toda la información vinculada al proyecto y/o a la empresa, así como también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y a prestar la más amplia colaboración.

Artículo 28.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones del beneficiario, sin que medie causa fundamentada a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, dará lugar a la rescisión del Acta Acuerdo y a la ejecución del seguro de caución.

Artículo 29.- El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá publicar o dar a conocer datos identificatorios de las empresas beneficiarias del concurso y de los proyectos.

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 30.- Las empresas se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos, junto con los recursos del beneficio, a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

Artículo 31.- Las empresas que resulten ganadoras del presente concurso deberán suscribir con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Acta Acuerdo de Promoción, que obra como Anexo VII de la presente Resolución.

Artículo 32.- Las empresas que resulten ganadoras del presente concurso deberán constituir un seguro de caución a favor del G.C.A.B.A. por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del

beneficio otorgado, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las acciones previstas en el proyecto. Asimismo, deberán asegurar la vigencia de la póliza hasta la culminación total del proyecto.

Artículo 33.- En caso de no poseerla, las empresas deberán abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco Ciudad de Buenos Aires previo al pago del beneficio.

Artículo 34.- Las empresas deberán tener regularizada su situación fiscal con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al momento de suscribir el Acta Acuerdo de Promoción, incluyéndose dentro de esta categoría a la inscripción de la empresa en planes de regularización o moratorias, de acuerdo a lo establecido en la Carta de Presentación y Declaración Jurada del Anexo IV.

Artículo 35.- A la fecha de presentación de la documentación, las empresas deberán contar con Habilitación del Gobierno de la Ciudad o comprobante de inicio de trámite.

Artículo 36.- Las empresas que resulten ganadoras del presente Concurso y que se hayan presentado bajo el patrocinio de una Entidad Patrocinante, seleccionada en el marco de la Convocatoria "Apoyo a la Competitividad Pyme 2009", se obligan a colaborar con dicha Entidad a los efectos de permitir una eficaz tutoría de la ejecución del proyecto presentado.

Asimismo deberán informar a la Autoridad de Aplicación sobre cualquier diferencia que sugiera con la Entidad Patrocinante durante la ejecución de la tutoría.

Artículo 37.- La participación en el Concurso implica el conocimiento y la aceptación total de las Bases y Condiciones.

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 38.- El incumplimiento parcial o total de las actividades comprometidas en los proyectos ganadores, dará lugar a la obligación de la empresa beneficiaria de restituir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el monto correspondiente. La determinación del incumplimiento así como del monto que corresponde restituir será realizada por la Autoridad de Aplicación previo dictamen de la Unidad Ejecutora y su decisión no dará lugar a reconsideración. Si la empresa no produjera la restitución solicitada por la Autoridad de Aplicación en el tiempo y forma establecido en el acto administrativo correspondiente, se operará la ejecución total o parcial del seguro de caución constituido.